



15 al 30 de septiembre de 2015

# SOBRE LA NECESIDAD O NO DE FORMULAR ESTÁNDARES ESPECÍFICOS PARA CARRERAS DE GRADO SUJETAS A ACREDITACIÓN DICTADAS A DISTANCIA EN ARGENTINA. EL CASO DE INGENIERÍA EN SISTEMAS

**Eje temático 2:** La implementación de la EaD en el desafío de la acreditación institucional y los programas de calidad.

## **Autores:**

- ✓ GÓMEZ, Carla Fernanda  
Instituto Universitario Aeronáutico – Argentina  
cgomez@iua.edu.ar
- ✓ GUTIÉRREZ, Armando José  
Instituto Universitario Aeronáutico – Argentina  
agutierrez@iua.edu.ar
- ✓ MONETA PIZARRO, Adrián Maximiliano  
Instituto Universitario Aeronáutico – Argentina  
adrianmoneta@iua.edu.ar

## **Resumen:**

Esta ponencia pone atención en el problema sin resolver de la acreditación de carreras de grado a distancia en Argentina. La ausencia de una solución para este asunto implica el vencimiento de la validez de los títulos oficiales correspondientes y la aceptación de facto respecto a la menor calidad de estas carreras en relación a sus pares en modalidad presencial, contribuyendo de esta manera a profundizar el



15 al 30 de septiembre de 2015

---

prejuicio hacia la educación a distancia, a reducir la matrícula universitaria y a disminuir las oportunidades de una mayor inclusión educativa. Hasta el momento la discusión ha girado en torno a cómo formular estándares específicos de la modalidad a distancia para carreras que requieren acreditación. Se propone reformular esta cuestión por la siguiente: ¿es necesario formular estándares específicos de la modalidad para carreras sujetas a acreditación?. Se analiza este interrogante, se concluye que no es necesaria la elaboración o adecuación de los estándares para las carreras a distancia y se propone como solución una norma reglamentaria con indicadores que permitan a los pares evaluadores determinar si la carrera dictada a distancia cumple los estándares establecidos en cada norma regulatoria del Ministerio de Educación. A modo de cierre, y en función de la experiencia desarrollada por los autores con la carrera Ingeniería en Sistemas del Instituto Universitario Aeronáutico (IUA), institución argentina pionera en educación superior a distancia, se realiza un análisis de los estándares referidos a esta carrera y se ofrecen indicadores específicos para la modalidad a distancia.

**Palabras claves:** educación a distancia, estándares, acreditación, carreras de grado, carreras reguladas.

## 1. Introducción

La Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) vigente en Argentina establece que las carreras cuyos títulos corresponden a profesiones reguladas por el Estado deben ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Acreditación Universitaria (CONEAU) o por entidad privada habilitada a tal fin, en base a los contenidos curriculares básicos y a los criterios sobre intensidad de la formación práctica (estándares) que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades (CU) (art. 43° de la LES).

Desde la implementación de los procesos de acreditación para carreras de grado (año 2000) hasta el año 2010 han sido convocadas las siguientes: Arquitectura, Biología, Farmacia y Bioquímica, Geología, Informática, Ingeniería, Medicina, Odontología, Psicología, Química y Veterinaria, todas ellas carreras que se dictan solamente en modalidad presencial. La necesidad de evaluar carreras de grado con modalidad a distancia incluidas en el art. 43° de la LES recién aparece con la convocatoria para acreditación de las carreras de Licenciado en Ciencias de la Computación, Licenciado en Sistemas/Sistemas de Información/Análisis de



15 al 30 de septiembre de 2015

Sistemas, Licenciado en Informática, Ingeniero en Computación e Ingeniero en Sistemas de Información/Informática (Resolución CONEAU N° 184/10).

Si bien existe normativa para la evaluación de la modalidad a distancia (Resolución Ministerial N° 1717/04) y borradores avanzados de actualización o modificación de la misma, independientemente de los contenidos curriculares de la carrera bajo evaluación, no ha sido posible destrabar la discusión sobre si es necesario dictar normas específicas en aquellos casos en donde la carrera sujeta a evaluación se dicte bajo modalidad a distancia.

La temática sobre la cual focaliza esta ponencia es la acreditación de carreras incluidas en el artículo 43° de la LES con modalidad a distancia. Motiva el mayor interés en este asunto la urgencia que demanda su resolución. Debatir sobre la necesidad de actualizar las normas y procedimientos para evaluar en general la calidad de la educación a distancia (EaD) no es una cuestión de menor importancia. No resolver el problema de estas carreras a distancia, implica el vencimiento de la validez de los títulos oficiales correspondientes y la aceptación de facto respecto a la menor calidad de estas carreras en relación a sus pares en modalidad presencial, contribuyendo de esta manera a profundizar el prejuicio hacia la EaD, a reducir la matrícula universitaria y a disminuir las oportunidades de una mayor inclusión educativa.

Paradójicamente, esta indefinición sobre si las carreras del artículo 43° de la LES pueden dictarse o no en modalidad a distancia perjudica también a la modalidad presencial, pues la acreditación de propuestas declaradas de interés público recientemente, como Contador Público y Abogacía, está demorada a la espera de estándares que permitan evaluar estas carreras en ambas modalidades y que eviten la discriminación en perjuicio de la significativa oferta existente a distancia.

En la próxima sección se analiza el problema con mayor detalle, ofreciendo una visión alternativa a la mirada que se ha puesto sobre el asunto hasta el momento. Luego, se propone como solución una norma reglamentaria de la norma principal sobre estándares de cada carrera y a modo de cierre se ofrece un ejemplo para las Ingenierías en Computación, Sistemas e Informática.

## 2. Visión alternativa del problema

Hasta el momento la discusión ha girado en torno a cómo formular estándares específicos de la modalidad a distancia para carreras que requieren acreditación. Se propone reformular esta cuestión por la siguiente: ¿es necesario formular estándares específicos de la modalidad para carreras sujetas a acreditación?. En este supuesto no se está dando por sentado la necesidad de generar estándares específicos para las carreras sujetas a acreditación cuando las mismas se dictan en la modalidad a distancia, sino que se parte de la base de que los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares que se hayan dispuesto para determinar si una carrera alcanzada por el artículo 43° de la LES puede o no ser acreditada, son independientes de la



15 al 30 de septiembre de 2015

modalidad de dictado porque están establecidos para juzgar sobre sus aspectos disciplinares. Todos ellos fueron elaborados con la participación de múltiples actores especialistas en la disciplina y recorrieron un extenso circuito de validación y acuerdos: consejos y colegios profesionales, consejos de decanos, Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), CU y Ministerio de Educación. Desde esta perspectiva, la norma sobre estándares es inmodificable para adecuarla a la modalidad a distancia.

En el plexo normativo vigente pueden distinguirse dos grandes espacios de regulación. Por una parte las Resoluciones y Disposiciones emanadas del Ministerio de Educación que tratan específicamente sobre EaD, entre ellas la norma madre, la Resolución N° 1717/04, que podrá eventualmente quedar sujeta a revisión, pero que es actualmente la letra a la que hay que ajustarse cuando quedan sujetas a evaluación ministerial carreras dictadas en modalidad a distancia y a la cual el propio Ministerio se sujeta para otorgar o no el reconocimiento oficial y validez nacional a los títulos de las carreras presentadas para ser dictadas en esa modalidad. Se incluye en este marco normativo, también, la Disposición N° 01/12 y la nota 2520/12, ambas de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), que permiten interpretar formalmente lo regulado por la Resolución N° 1717/04. Es decir, existe normativa, eventualmente actualizable, referida a los procedimientos e indicadores necesarios que permite evaluar la modalidad de EaD, independientemente de los contenidos disciplinares que constituyen la oferta educativa de grado o posgrado.

En el caso del Instituto Universitario Aeronáutico, institución a la que pertenecen los autores, éste presentó cinco carreras de grado, que son dictadas completamente en la modalidad de EaD, para su evaluación por el Ministerio de Educación buscando lograr la revalidación del reconocimiento oficial de sus títulos y su validez nacional. Este procedimiento se realizó bajo la normativa citada anteriormente y ya fueron aprobadas las carreras de Logística, Administración y Recursos Humanos, estando a la firma de las autoridades del Ministerio solamente la revalidación de Contador Público, que ya cuenta con dictamen interno favorable del Ministerio.

Las descriptas son normas que regulan la modalidad, cualquiera fueren los contenidos de la oferta académica de que se trate y deben ser aplicadas en cada caso concreto por evaluadores especialistas en EaD, independientemente del campo de conocimiento al que responden las mismas.

Por otra parte, y es el otro gran campo regulatorio, existen las Resoluciones correspondientes a los requerimientos que deberá exigirse a las propuestas formativas incluidas en los alcances del art. 43° de la LES en cuanto a los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares. Cada uno de estos puntos tiene variación en función de los campos disciplinares a que hacen referencia y han sido trabajados por expertos y especialistas en cada una de esas disciplinas y propuestos, a través del CU, al Ministerio de Educación para el dictado de la norma correspondiente. En este otro espacio no se generan pautas para evaluar la modalidad de dictado, sino para





15 al 30 de septiembre de 2015

establecer criterios mínimos en cada uno de los puntos mencionados a los que deberá ajustarse la oferta de la carrera sujeta a acreditación.

### 3. Propuesta

Con el objetivo de facilitar la acreditación de ofertas de grado del artículo 43º de la LES con modalidad a distancia se propone la redacción de una norma reglamentaria de la norma principal sobre estándares de la carrera correspondiente, que establezca indicadores que permitan orientar al par evaluador sobre qué aspectos observar y cómo observarlos para determinar si se cumplen o no los requisitos fijados para la acreditación.

En este planteo, no se trata de elaborar nuevos estándares ni de adecuar los existentes cuando la carrera acreditable se dicte a distancia, sino de establecer indicadores que orienten al evaluador externo para que pueda determinar si la carrera dictada a distancia cumple, para el caso bajo estudio, los extremos establecidos en cada norma regulatoria del Ministerio de Educación para cualquier carrera sujeta a acreditación. Es decir, establecer si la oferta curricular, sujeta al artículo 43º de la LES, responde a las exigencias establecidas en la norma sobre estándares disciplinares que hayan sido prescriptas.

Todas las normativas para acreditación de carreras del artículo 43º de la LES tienen cuatro puntos en común: 1) contenidos curriculares básicos, 2) carga horaria mínima, 3) criterios de intensidad de la formación práctica y 4) estándares. El primero y segundo, contenidos curriculares básicos y carga horaria mínima, no presentaría ninguna dificultad para que el evaluador determine su cumplimiento, sea el dictado en modalidad presencial o a distancia. Normalmente estos puntos se verifican desde instrumentos documentales como el plan de estudio, los programas de las asignaturas, las guías de trabajos prácticos, los modelos de exámenes, etc. El cuarto punto desagrega los estándares exigidos en los siguientes ítems:

- I. Contexto institucional: todos los aspectos incluidos en este ítem son independientes de la modalidad de dictado de la carrera en proceso de acreditación. Tanto la normativa vigente como la nueva propuesta en estudio establecen la descripción minuciosa del Modelo Pedagógico de EaD, a evaluarse a priori por el Ministerio o en instancias internas de evaluación institucional y en las evaluaciones externas, con lo cual los especialistas en evaluar la modalidad habrán dictaminado sobre la viabilidad institucional de encarar la modalidad a distancia previamente a la evaluación de los pares disciplinares de CONEAU para la acreditación específica de una carrera. En consecuencia, los pares evaluadores de CONEAU exigirán en este ítem los mismos requisitos que para la presencialidad.
- II. Plan de estudios y formación: no presenta diferencias entre modalidades. Los elementos documentales de análisis son similares. Para la verificación de carga horaria los evaluadores deberían contar con información del



15 al 30 de septiembre de 2015

---

modelo educativo de la institución (previamente evaluado en la instancia institucional), donde se establece la forma de planificación de las asignaturas con sus correspondientes equivalencias.

- III. Cuerpo académico: Si bien todos los estándares exigidos son independientes de la modalidad, se estima conveniente elaborar indicadores específicos para la modalidad a distancia que permitan evaluar, además de la exigencia general, si los docentes tienen la formación y la capacitación que requiere el modelo de EaD adoptado por la institución y aprobado por el Ministerio de Educación.
- IV. Alumnos y graduados: Algunos de los estándares demandarían la elaboración de indicadores específicos para su verificación en EaD. Por ejemplo los vinculados al acceso del material bibliográfico.
- V. Infraestructura y equipamiento: Según el modelo adoptado para el dictado de la carrera en la modalidad a distancia, los requerimientos exigidos en infraestructuras y equipamiento (tanto en hardware como en software) deberán contener indicadores precisos que les permita a los pares evaluar el cumplimiento de los extremos exigidos para este punto.

En el tercer punto, *criterios de intensidad de la formación práctica*, es donde se visualiza que está planteada la mayor dificultad a resolver. Para su mejor comprensión, se divide este problema en dos partes: lo referido a las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) y lo vinculado a las actividades prácticas, como por ejemplo las prácticas de laboratorios.

En el primer aspecto, PPS, no habría ningún inconveniente en que el alumno realice la misma en una empresa u organismo de su lugar de residencia. En este caso, la universidad deberá contar con un convenio firmado con la receptora de la PPS y con procedimientos de seguimiento y evaluación explícitos, tanto del docente tutor asignado por la universidad como del responsable en la empresa. Dichos procedimientos deberían incluir la descripción operativa de los mismos, por ejemplo las tecnologías de la información y comunicación (TIC) utilizadas.

En el segundo aspecto, actividades prácticas, especialmente en laboratorios, es donde hay que proponer alternativas realistas, tanto de implementación como de evaluación. Si bien existen desarrollos tecnológicos innumerables para realizar actividades prácticas de laboratorio sobre plataformas virtuales, no estimamos posible su aplicación en este momento. Los pares evaluadores, que en su gran mayoría no sólo desempeña sus actividades académicas cotidianas en modalidad presencial sino que sus propios procesos de formación se desarrollaron bajo esa misma modalidad, difícilmente acepten la suplantación de actividades prácticas de laboratorio presenciales por virtuales. En el contexto actual, se propone entonces -siendo el único obstáculo aparentemente insalvable por el momento- que se



15 al 30 de septiembre de 2015

desarrollen contenidos para su abordaje en plataformas virtuales y que se establezca la obligatoriedad para el alumno de asistir de manera presencial una determinada cantidad de horas para realizar estas actividades prácticas de laboratorio en una universidad (cercana a su domicilio o no), previo acuerdo con la universidad del cursante, y que dichos laboratorios pertenezcan a una carrera que haya sido acreditada por CONEAU.

En resumen, no se detecta la necesidad de elaborar y/o adecuar estándares diferenciados para la acreditación de carreras incluidas en el artículo 43º de la LES, cuando las mismas se dictan en modalidad a distancia dado que: a) las resoluciones ministeriales que fijan los criterios para la acreditación son elaboradas por los especialistas disciplinares y esos criterios son válidos cualquiera fuere la modalidad del dictado y b) con la normativa actual y/o su eventual actualización (actualmente en borrador), la calidad del dictado en modalidad a distancia estará en consonancia con el Proyecto Institucional Pedagógico de EaD de la institución, evaluado oportunamente en las evaluaciones institucionales.

Asimismo, se propone que el Ministerio dicte una norma reglamentaria sobre cada una de las normas madres de acreditación de carreras con indicadores que permitan a los pares evaluar si para el caso de dictado bajo modalidad a distancia se cumplen o no los criterios fijados en la norma madre. Si se logra consensuar cuáles deben ser los indicadores en cada caso, entre los especialistas disciplinares de cada carrera y los expertos en EaD, se podrá avanzar en la acreditación de una carrera alcanzada por el artículo 43º de la LES dictada en modalidad a distancia.

#### 4. Ejemplo de indicadores

A modo de cierre, y en función de la experiencia desarrollada en el dictado y acreditación de la carrera Ingeniería en Sistemas en modalidad presencial y en modalidad a distancia (aún con evaluación externa pendiente), bajo los supuestos presentados anteriormente se aporta a continuación un análisis de los estándares de la Resolución Ministerial N° 786/2009 (acreditación de Ingenierías en computación, sistemas e informática) con indicadores para la modalidad a distancia agregados y sugeridos por los autores en forma de consideraciones específicas.

#### **Resolución 786/2009, con indicadores específicos para Modalidad a Distancia**

##### **ANEXO IV-2**

#### **ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN E INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN / INFORMÁTICA**

*Para la fijación de los estándares que se aprueban en el presente anexo se tomaron como ejes rectores el resguardo de la autonomía universitaria —a cuyo fin se les dio carácter indicativo, no invasivo—, y el reconocimiento de que las carreras a las que*



15 al 30 de septiembre de 2015

se aplicarán se enmarcan en el contexto de las instituciones universitarias a las que pertenecen, careciendo de existencia autónoma.

Tales criterios generales deberán ser respetados tanto en la aplicación como en la interpretación de los estándares que a continuación se consignan.

### I. Contexto Institucional

I.1 La carrera debe desarrollarse en una Universidad o Instituto Universitario donde se realicen actividades sustantivas en educación superior: docencia, investigación, extensión y difusión del conocimiento.

I.2. La misión institucional, los objetivos de la carrera, el funcionamiento y su reglamentación, el perfil profesional propuesto y el plan de estudios deben estar explícitamente definidos y deben ser de conocimiento público.

I.3. La institución debe tener definidas y desarrollar políticas institucionales en los siguientes campos:

a) investigación científica y desarrollo tecnológico,

b) actualización y perfeccionamiento del personal docente y de apoyo, que no se limitará a la capacitación en el área científica o profesional específica y a los aspectos pedagógicos, sino que incluirá también el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria.

c) extensión, cooperación interinstitucional, difusión del conocimiento producido y vinculación con el medio.

I.4. La carrera debe contar con un plan de desarrollo explícito, que incluya metas a corto, mediano y largo plazo atendiendo tanto al mantenimiento como al mejoramiento de la calidad.

I.5. La carrera debe contar con una organización académica y administrativa adecuada que le permita alcanzar los objetivos y el perfil profesional que se ha propuesto. Las funciones deben estar claramente identificadas y distribuidas.

Consideraciones específicas para EaD: Para la modalidad a distancia deberá diferenciarse la evidencia de la modalidad presencial en los siguientes aspectos:

1. Atención de alumnos (administrativo-técnico-académico)
2. Servicios de biblioteca
3. Distribución de materiales

I.6. Deben existir instancias institucionalizadas responsables del diseño y seguimiento de la implementación del plan de estudios y su revisión periódica. Deberán implementarse mecanismos de gestión académica (seguimiento de métodos de enseñanza, formas de evaluación, coordinación de los diferentes equipos docentes, cumplimiento de los programas de las asignaturas o equivalentes, adecuación de los materiales de estudio y de apoyo, grado de dedicación y conformación de los equipos docentes, entre otros aspectos).

I.7. El decano y los directores académicos, jefes de departamentos o institutos deben poseer antecedentes compatibles con la naturaleza del cargo.





15 al 30 de septiembre de 2015

*I.8. La carrera debe promover la extensión y cooperación interinstitucional. La institución debe buscar la vinculación con empresas, asociaciones profesionales y otras entidades relacionadas con la profesión, estableciendo convenios para la investigación, transferencia tecnológica, pasantías y prácticas como forma de integración al medio socioproductivo.*

*I.9. Los sistemas de registro y procesamiento de información y los canales de comunicación deben ser seguros, confiables, eficientes y actualizados.*

*I.10. Debe asegurarse el resguardo de las actas de examen.*

## II. Plan de estudios y formación

*II.1. El plan de estudio debe preparar para la práctica profesional de la ingeniería, explicitando las actividades para las que capacita la formación impartida.*

*II.2. Debe existir correspondencia entre la formación brindada, la denominación del título que se otorga y los alcances que la institución ha definido para la carrera.*

*II.3. El plan de estudio debe especificar los ciclos, áreas, asignaturas, que lo componen y las actividades previstas, constituyendo una estructura integrada y racionalmente organizada.*

*II.4. La organización o estructura del plan de estudio debe tener en cuenta los requisitos propios de cada área, ciclo, asignatura, mediante un esquema de correlatividades definido por la complejidad creciente de los contenidos y su relación con las actividades para las que capacita.*

*II.5. En el plan de estudios los contenidos deben integrarse horizontal y verticalmente. Asimismo deben existir mecanismos para la integración de docentes en experiencias educativas comunes.*

*II.6. Los programas de las asignaturas u otras unidades equivalentes deben explicitar objetivos, contenidos, descripción de las actividades teóricas y prácticas, bibliografía, metodologías de enseñanza y formas de evaluación.*

Consideraciones específicas para EaD: Para la modalidad a distancia todos los ítems de los programas, salvo objetivos y contenidos, deberán expresarse en un todo de acuerdo al modelo educativo institucional para la modalidad.

*II.7. El plan de estudios debe incluir formación experimental de laboratorio, taller y/o campo que capacite al estudiante en la especialidad a la que se refiera el programa. La instrucción referida a los procedimientos de seguridad debe ser una parte indispensable del trabajo experimental.*

*II.8. El plan de estudios debe incluir actividades de resolución de problemas de ingeniería, reales o hipotéticos, en las que se apliquen los conocimientos de las ciencias básicas y de las tecnologías.*

*II.9. El plan de estudios debe incluir actividades de proyecto y diseño de ingeniería, contemplando una experiencia significativa en esos campos que requiera la aplicación integrada de conceptos fundamentales de ciencias básicas, tecnologías*



15 al 30 de septiembre de 2015

*básicas y aplicadas, economía y gerenciamiento, conocimientos relativos al impacto social, así como habilidades que estimulen la capacidad de análisis, de síntesis y el espíritu crítico del estudiante, despierten su vocación creativa y entrenen para el trabajo en equipo y la valoración de alternativas.*

*II.10. El plan de estudios debe incluir instancias supervisadas de formación en la práctica profesional para todos los alumnos.*

Consideraciones específicas para EaD: Para la modalidad a distancia explicitar los procedimientos fijados para el cumplimiento de las PPS en los lugares de residencia de los alumnos.

*II.11. El plan de estudios debe incluir contenidos de ciencias sociales y humanidades orientados a formar ingenieros conscientes de sus responsabilidades sociales.*

*II.12. El plan de estudios debe incluir pronunciamiento sobre grado de dominio de idioma inglés exigido a los alumnos para alcanzar la titulación.*

*II.13 El plan de estudios debe incluir actividades dirigidas a desarrollar habilidades para la comunicación oral y escrita.*

Consideraciones específicas para EaD: Para la modalidad a distancia explicitar detalles de las actividades vinculadas directamente con la comunicación oral y escrita.

*II.14. La evaluación de los alumnos debe ser congruente con los objetivos y metodologías de enseñanza previamente establecidos. Las evaluaciones deben contemplar de manera integrada la adquisición de conocimientos, la formación de actitudes, el desarrollo de la capacidad de análisis, habilidades para encontrar la información y resolver problemas reales.*

*II.15. Debe anticiparse a los alumnos el método de evaluación y asegurarse el acceso a los resultados de sus evaluaciones como complemento de la enseñanza.*

*II.16. La frecuencia, cantidad y distribución de los exámenes que se exigen a los alumnos no deben afectar el desarrollo de los cursos.*

Consideraciones específicas para EaD: Para la modalidad a distancia la institución deberá planificar, para la totalidad de las asignaturas, exámenes finales presenciales; garantizando igualdad de condiciones para todos los alumnos independientemente de la ubicación del centro examinador.

### III. Cuerpo académico

*III.1. La carrera debe contar con un cuerpo académico en número y composición adecuado y con dedicación suficiente para garantizar las actividades programadas de docencia, investigación y vinculación con el medio.*

Consideraciones específicas para EaD: Para la modalidad a distancia deberá presentarse la distribución del cuerpo académico según el modelo educativo de la modalidad.



15 al 30 de septiembre de 2015

---

*III.2. El cuerpo académico debe incluir docentes con una adecuada formación teórico práctica y experiencia profesional lograda en el ámbito de la producción de bienes y servicios.*

*III.3. El ingreso y la permanencia en la docencia deben regirse por mecanismos que garanticen la idoneidad del cuerpo académico y que sean de conocimiento público.*

*III.4. Salvo casos excepcionales, los miembros del cuerpo docente deben tener una formación de nivel universitario como mínimo equivalente al título de grado que imparte la carrera. Los profesores con dedicación exclusiva deben acreditar preferentemente formación de posgrado y participar en investigación, desarrollo tecnológico, o actividades profesionales innovadoras, para mantener actualizados los métodos y los resultados de la investigación y desarrollo y asegurar la continuidad de la evolución de las distintas áreas de la profesión.*

*III.5. La trayectoria académica y formación profesional de los miembros del cuerpo debe estar acreditada y ser adecuada a las funciones que desempeñan.*

Consideración específica para EaD: Para la modalidad a distancia los docentes deben acreditar formación/capacitación específica en la enseñanza a distancia y en el uso de las metodologías y de las tecnologías que la institución haya seleccionado para llevar adelante la implementación de su modelo educativo en esta modalidad.

*III.6. Debe contarse con un registro actualizado, de carácter público, de los antecedentes académicos y profesionales del personal docente, que permita evaluar su nivel.*

*III.7. Debe contemplarse la participación de miembros del cuerpo académico en proyectos de investigación y desarrollo y en los programas o acciones de vinculación con los sectores productivos y de servicios de la carrera.*

*III. 8. El cuerpo académico debe participar en actividades de actualización y perfeccionamiento.*

Consideración específica para EaD: Para la modalidad a distancia las actividades de actualización y perfeccionamiento del cuerpo académico, además de los aspectos profesionales/técnicos específicos, deberán abordar aspectos vinculados a la modalidad.

#### IV. Alumnos y graduados

*IV.1. La institución deberá tener en cuenta su capacidad educativa en materia de recursos humanos y físicos para la carrera, de modo de garantizar a los estudiantes una formación de calidad.*

*IV.2. Deben existir mecanismos de seguimiento de los alumnos, medidas efectivas de retención y análisis de la información sobre rendimiento y egreso.*

*IV.3. Debe existir documentación que permita evaluar la calidad del trabajo de los estudiantes.*





15 al 30 de septiembre de 2015

*IV.4. Los estudiantes deberán tener acceso a apoyo académico que les faciliten su formación tales como tutorías, asesorías, orientación profesional, así como a material bibliográfico en cantidad suficiente, de buen nivel y calidad.*

Consideración específica para EaD: Para la modalidad a distancia explicitar los procedimientos fijados para el desarrollo no presencial de los apoyos académicos y para el acceso bibliográfico en los lugares de residencia de los alumnos.

*IV.5. Debe estimularse la incorporación de los alumnos a las actividades de investigación, desarrollo y vinculación.*

Consideración específica para EaD: Para la modalidad a distancia explicitar los procedimientos fijados para la participación de los alumnos en actividades de vinculación en sus lugares de residencia.

*IV.6. Debe fomentarse en los alumnos una actitud proclive al aprendizaje permanente. Deben preverse mecanismos para la actualización, formación continua y perfeccionamiento profesional de graduados.*

#### V. Infraestructura y equipamiento

*V.1. La institución y la unidad académica donde se desarrolla la carrera debe tener una asignación presupuestaria definida, con estimación del origen de los recursos.*

*V.2. Deben existir mecanismos de planificación, con programas de asignación de recursos que privilegien la disposición de fondos adecuados y suficientes para el desarrollo de las actividades académicas.*

*V.3. La infraestructura de la institución debe ser adecuada en cantidad, capacidad y disponibilidad horaria a las disciplinas que se imparten y a la cantidad de estudiantes, docentes y personal administrativo y técnico, conteniendo los espacios físicos (aulas, laboratorios, talleres, administración, biblioteca, espacios para los profesores exclusivos, entre otros) y los medios y equipamiento necesarios para el desarrollo de las distintas actividades de enseñanza que la carrera requiera.*

Consideración específica para EaD: Para la modalidad a distancia deberán considerarse idénticos requerimientos para la infraestructura tecnológica (hardware y software) necesaria para la implementación de la enseñanza a distancia según el modelo educativo de la institución.

*V.4. El acceso y uso de los espacios debe estar garantizado por su propiedad o por convenios formalmente suscriptos.*

*V.5. La institución debe garantizar la finalización de la carrera a los estudiantes admitidos dentro de los términos que fije la reglamentación.*

*V.6. Las características y el equipamiento didáctico de las aulas deben ser acordes con las metodologías de la enseñanza que se implementan.*

*V.7. La carrera debe tener acceso a bibliotecas y/o centros de información equipados y actualizados, que dispongan de un acervo bibliográfico pertinente, actualizado y variado.*





15 al 30 de septiembre de 2015

---

*V.8. La dirección y administración de la biblioteca a la que tenga acceso la carrera debe estar a cargo de personal profesional suficiente y calificado. El servicio a los usuarios y el horario de atención debe ser amplio. Debe disponerse de equipamiento informático, acceso a redes de base de datos y contarse con un registro actualizado de los servicios prestados y el número de usuarios.*

*V.9. La carrera debe tener acceso a equipamiento informático actualizado y en buen estado de funcionamiento, acorde con las necesidades de la misma y el número de alumnos a atender.*

Consideración específica para EaD: Para la modalidad a distancia la carrera deberá explicitar los requerimientos mínimos de equipamiento informático a los cuales los alumnos deberán tener acceso.

*V.10. Los laboratorios deben tener acceso a talleres de montaje e instalación de equipos, construcción, reparación o fabricación de objetos, donde el alumnado pueda interactuar con técnicos y se cuente con herramientas y materiales adecuados.*

Consideraciones específicas para EaD: Para la modalidad a distancia deberán listarse el/los lugares de instalación de los laboratorios físicos. Para el caso de los laboratorios virtuales deberá especificarse el equipamiento afectado y los productos software seleccionados.

*V.11. El equipamiento disponible en los laboratorios debe ser coherente con las exigencias y objetivos educativos del plan de estudios.*

Consideración específica para EaD: Para la modalidad a distancia en caso de laboratorios virtuales deberá presentarse la descripción técnica del equipamiento afectado a los mismos.



15 al 30 de septiembre de 2015

✓ **GÓMEZ, Carla Fernanda**

Licenciada en Sistemas Universidad C.A.E.C.E.

Especialista en Docencia Superior. UCCU.

Magíster en Gestión Educativa Universidad Diego

Portales (Chile). Doctorando del Doctorado en

Educación Superior de la Universidad de Palermo.

Profesora de Informática en la Universidad Blas

Pascal (1991-continua). Dedicada a la investigación

de competencias tecnológicas básicas, de alumnos y  
docentes, entornos virtuales y nuevas tecnologías.

Integrante del equipo Docente del Centro Universitario de Pedagogía y  
Educación a Distancia del IUA (2004-2009).

Directora del Dpto. Autoevaluación Institucional del IUA (2009-continua).



✓ **GUTIÉRREZ, Armando José**

Abogado. Universidad Nacional de Córdoba.

Especialista en Políticas y Gestión de la Educación

Superior, Universidad Nacional de Buenos Aires,

Universidad Nacional del Litoral.

Integrante de la Comisión de reforma del plan de

estudios de la carrera de Abogacía. Facultad de

Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba

(1988).

Secretario General de la Universidad Nacional de

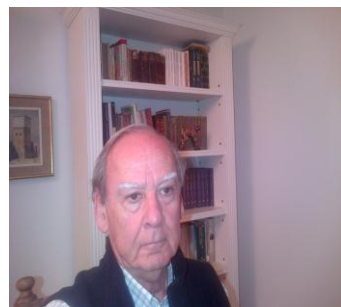
Córdoba (1989-1995).

Vicerrector de Extensión Universidad Blas Pascal (1995-2000).

Secretario de Gestión Académica del Instituto Universitario Aeronáutico

(2000-2009).

Secretario General del Instituto Universitario Aeronáutico (2009-continua).



✓ **MONETA PIZARRO, Adrián Maximiliano**

Licenciado en Economía. Universidad Nacional de  
Córdoba (UNC).

Especialista en Entornos Virtuales de Aprendizaje.

Centro de Altos Estudios Universitarios de la

Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

Maestrando del Magíster en Estadística Aplicada de  
la UNC.

Secretario Académico, Director del Departamento

Educación a Distancia (2011-continúa) y Docente

Tutor (2003-continúa) de la Facultad de Ciencias de

la Administración del Instituto Universitario Aeronáutico (IUA). Representante

rectoral del IUA en la Red Universitaria de Educación a Distancia Argentina

(RUEDA) (2012-continúa).





15 al 30 de septiembre de 2015

---

Docente-investigador de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) de la  
UNC (1997-continúa).